

Resolución de 19 de enero de 2022 del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de una beca para la realización de prácticas externas en el Grado de Química en el marco del Aula Colorobbia para el curso 2021-22.

En el marco del acuerdo firmado entre la Universitat Jaume I y la empresa Colorobbia se convoca una beca para la realización de prácticas externas en el Grado de Química.

Es por ello que

RESUELVO:

Primero.

Aprobar la convocatoria de una beca para la realización de las prácticas externas en el Grado de Química para el curso 2021-2022.

Las obligaciones económicas resultantes se imputarán al siguiente centro de gasto: DIQUI-PR proyecto: 21I159-01, Programa: 541-A Aplicación: 4711, línea de financiación, 21166 por un importe global de 1600 €.

Segundo.

Aprobar las bases de la convocatoria las cuáles constan como anexo al Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI y un extracto de la misma al DOGV.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 19 de enero de 2022

Convocatoria de la beca “Aula Colorobbia” para la realización de las prácticas externas en el Grado de Química.

1.-Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto ofrecer al estudiantado una dotación económica que permita la realización de prácticas externas en el Grado de Química para el curso 2021-22.

2.- Solicitantes y requisitos

Pueden solicitar esta beca las siguientes personas:

3.1.-El estudiantado matriculado en el curso 2021/22 en el Grado de Química.

3.2. Que estén matriculados de la asignatura de prácticas propias del Grado de Química para tener acceso a la correspondiente beca en el segundo semestre del curso académico 21-22.

No pueden solicitar estas ayudas el estudiantado que hayan disfrutado de una ayuda parecida para la misma titulación.

3.-Dotación económica de la ayuda

La beca tendrá una duración efectiva de 4 meses a razón de 400 € /brutos cada mes que incorpora que incorpora la cotización a la seguridad social y si procede la retención de IRPF.

El importe global de estas ayudas será de 1600€ y se imputará a cargo del siguiente centro de gasto: DIQUI-PR proyecto: 21I159-01, Programa: 541-A Aplicación: 4711, línea de financiación, 21166 por un importe global de 1600 €.

4.- Solicitud y plazo de presentación

4.1) Las personas interesadas tienen que presentar la siguiente documentación

- Modelo de solicitud rellenado y firmado por el estudiantado y tutor/a.
- Proyecto formativo de trabajo con el nombre del estudiantado y del tutor
- Breve descripción de las prácticas a realizar (no más de 500 palabras)
- Régimen de dedicación (un máximo de 4 horas/día)

- Descripción de las competencias que se prevén adquirir y aplicación de los conocimientos adquiridos en la titulación.
- Currículo personal en formato pdf.
- Expediente académico, salvo que esté en poder de la universidad con la nota media.

La solicitud incompleta será causa de exclusión sin perjuicio de la eventual subsanación.

También se puede presentar la documentación mediante cualquier otro procedimiento indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

4.2) Plazo de presentación

El plazo de presentación es de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el

plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración evaluación estará formada por:

Presidente: director del Aula Colorobbia, Antonio Barba Juan
Secretario: representante de la empresa Colorobbia, Marisa Morant
Vocal 1: subdirector del Aula Colorobbia, Enrique Sánchez Vilches.

Comisión de evaluación: Suplentes

Presidente: director del departamento de Ingeniería Química, Sergio Mestre.
Secretario: representante de la empresa Colorobbia, Jorge Albalade.
Vocal 1: secretaria del departamento de Ingeniería Química, M.^a José Orts.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración siguientes:

- Nota Media Expediente Académico. (Hasta 50 puntos)
 - ✓ Por encima de 9 puntos 50 puntos.
 - ✓ Por encima de 8 puntos 40 puntos.
 - ✓ Por encima de 7 puntos 30 puntos.
 - ✓ Por encima de 6 puntos 20 puntos.
 - ✓ Por encima de 4,9 puntos 10 puntos.
- Formación Complementaria. (Hasta 20 puntos).
 - ✓ Cursos de Formación relacionados con el perfil de la beca (Hasta 10 puntos, 1 punto por curso igual o superior a 20 h).
 - ✓ Trabajos en empresa (Hasta un máximo de 10 puntos, 1 punto por mes trabajado o de prácticas en empresa)
- Idiomas certificados (Hasta 10 puntos).
 - ✓ Nivel B1 (Hasta 0,5 punto por cada nivel acreditado de B1).
 - ✓ Nivel B2 (Hasta 1 punto por cada nivel acreditado de B2).
 - ✓ Nivel C1 (Hasta 4 puntos por cada nivel acreditado de C1).
 - ✓ Nivel C2 (Hasta 5 puntos por cada nivel acreditado de C2).

En todo caso se tendrá siempre en cuenta la certificación acreditada del nivel superior para cada idioma.

8ª. Abono de la ayuda

El pago de la beca de 400 € se realizará mensualmente a la persona beneficiaria, previa retención del IRPF si procede y de la correspondiente cotización a la Seguridad Social, si así lo determina la normativa vigente.

El estudiantado adjudicatario de la beca iniciará sus prácticas después de la resolución de la convocatoria una vez presentado el escrito de aceptación y haber realizado el trámite de darse de alta como tercero siguiendo el siguiente procedimiento.

<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/#0>.

El plazo para presentar la documentación, es de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la convocatoria.

En el caso contrario se entiende que renuncia a la ayuda.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

Esta beca es incompatible con la percepción otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado.

10ª. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. La aceptación de esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Además, se aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2.-Son obligaciones de las personas beneficiarias además de las descritas en el punto anterior las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la beca la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

10.3.-Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de la empresa Colorobbia situadas en la población de Vilafamés (Carretera CV-160, Km. 16'3).

Estas prácticas formativas tienen como objetivo permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, además de favorecer, a la vez, la adquisición de competencias que le prepare para el ejercicio de actividades profesionales, le facilitan la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento y en concreto, la comparación de técnicas instrumentales para al evaluación de caducidad y estabilidad de productos para aplicaciones digitales.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en esta convocatoria por parte del estudiantado beneficiario de la beca supondrá la cancelación de la misma, así como el reintegro de todas las cantidades percibidas de acuerdo con la legislación general de subvenciones.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

También se puede consultar a través de la web del aula Colorobbia: <https://www.aulacolorobbia.uji.es/>

14ª.-Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15^a. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

15.3. La participación en esta edición supone la aceptación de la convocatoria y sus bases.